

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y TRAGSATEC CUYO OBJETO ES LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DESTINADA AL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACION 2014-2020

En Toledo, a 30 de junio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio de 2015 (DOCM núm. 130, de 6 de julio de 2011), con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (DOCM num. 138, de 16 de julio de 2015).

Y DE OTRA PARTE: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con NIF: 52.477.619Z, y D. AGUSTÍN NAVARRO PERALES, con NIF: 70.342.216M, en representación de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC), con CIF: A79365821, con domicilio en el Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., (Centro de Instalación de Empresas), C/ Valdemaría, s/n, de Toledo, según se acredita con Escrituras de Apoderamiento otorgadas ante el notario D. Francisco Javier Monedero San Martín, de fechas 16 de febrero de 2005 y 1 de abril de 2013, con los números 812 y 780 de su protocolo, respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de la presente Encomienda de Gestión se establece en el informe y en la memoria justificativos que constan en el expediente, de fechas 3 y 6 de junio de 2016 respectivamente, cuya iniciación ha sido acordada mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 7 de junio de 2016.

Encomienda de Gestión para las actividades de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020



Segundo.- Las obligaciones económicas generadas por la realización de los trabajos inherentes al cumplimiento de la Encomienda de Gestión se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/717A/22706, fondo finalista 257 y 21030000G/717A/22706, Fondo Propio Asociado 257, con PEP número JCCM/0000020628, denominado Seguimiento y Evaluación, trabajos todos ellos incluidos en la medida 20: "Asistencia Técnica" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020. Tales obligaciones serán cofinanciadas con arreglo a los siguientes porcentajes:

- 75 % - FEADER
- 7,5 % - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- 17,5 % - Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Acuerdo tiene como objeto la Encomienda de Gestión destinada al seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 hasta el cierre de dicho Programa.

Segunda.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1 .n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición.

Tercera.- Las actividades de seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 serán encomendados a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios SA (TRAGSATEC), filial del Grupo TRAGSA, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (BOE número 276, de 16 de noviembre de 2011) y en el artículo 2 del Real Decreto 1072/2010, de 2 de agosto (BOE número 218, de 8 de septiembre de 2010), por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

Cuarta.- - El presupuesto del servicio encomendado asciende a un millón ciento sesenta y siete mil trescientos ochenta y seis euros con noventa y siete céntimos (**1.167.386,97 euros**), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, distribuido en las siguientes anualidades:

- **ANUALIDAD 2016:** 188.084,02 euros (ciento ochenta y ocho mil ochenta y cuatro euros con dos céntimos).
- **ANUALIDAD 2017:** 175.403,29 euros (ciento setenta y cinco mil cuatrocientos tres euros con veintinueve céntimos).
- **ANUALIDAD 2018:** 101.699,97 euros (ciento un mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos).
- **ANUALIDAD 2019:** 162.761,59 euros (ciento sesenta y dos mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos).
- **ANUALIDAD 2020:** 91.079,22 euros (noventa y un mil setenta y nueve euros con veintidós céntimos).
- **ANUALIDAD 2021:** 91.079,22 euros (noventa y un mil setenta y nueve euros con veintidós céntimos).
- **ANUALIDAD 2022:** 91.079,22 euros (noventa y un mil setenta y nueve euros con veintidós céntimos).
- **ANUALIDAD 2023:** 101.699,97 euros (ciento un mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos).

- **ANUALIDAD 2024:** 164.500,47 euros (ciento sesenta y cuatro mil quinientos euros con cuarenta y siete céntimos).

A continuación se recoge la distribución de gasto por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018
21030000G/717A/22706 Fondo 257	155.169,32	144.707,71	83.902,48
21030000G/717A/22706 FPA 257	32.914,70	30.695,58	17.797,49
TOTAL	188.084,02	175.403,29	101.699,97

Aplicación presupuestaria	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
21030000G/717A/22706 Fondo 257	134.278,31	75.140,36	75.140,36
21030000G/717A/22706 FPA 257	28.483,28	15.938,86	15.938,86
TOTAL	162.761,59	91.079,22	91.079,22

Aplicación presupuestaria	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
21030000G/717A/22706 Fondo 257	75.140,36	83.902,48	135.712,89
21030000G/717A/22706 FPA 257	15.938,86	17.797,49	28.787,58
TOTAL	91.079,22	101.699,97	164.500,47

En cuanto a las aplicaciones presupuestarias 21030000G/717A/22706 Fondo 257 y 21030000G/717A/22706 FPA 257, a continuación se muestra su distribución por anualidades desglosándose por los entes cofinanciadores:

21030000G/717A/22706 Fondo 257	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018
FEADER	141.063,02	131.552,47	76.274,98
AGE	14.106,30	13.155,25	7.627,50
TOTAL	155.169,32	144.707,71	83.902,48

21030000G/717A/22706 FPA 257	ANUALIDAD 2016	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018
JCCM	32.914,70	30.695,58	17.797,49
TOTAL	32.914,70	30.695,58	17.797,49

21030000G/717A/22706 Fondo 257	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
FEADER	122.071,19	68.309,42	68.309,42
AGE	12.207,12	6.830,94	6.830,94
TOTAL	134.278,31	75.140,36	75.140,36

21030000G/717A/22706 FPA 257	ANUALIDAD 2019	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
JCCM	28.483,28	15.938,86	15.938,86
TOTAL	28.483,28	15.938,86	15.938,86

21030000G/717A/22706 Fondo 257	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
FEADER	68.309,42	76.274,98	123.375,35
AGE	6.830,94	7.627,50	12.337,54
TOTAL	75.140,36	83.902,48	135.712,89

21030000G/717A/22706 FPA 257	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
JCCM	15.938,86	17.797,49	28.787,58
TOTAL	15.938,86	17.797,49	28.787,58

Quinta.- La Encomienda de Gestión comenzará en la fecha de la firma del presente acuerdo y finalizará el 30 de noviembre de 2024. No obstante, la fecha de expiración de la misma se ampliará más allá del límite indicado, siempre y cuando no hayan sido concluidos y entregados en la referida fecha los trabajos encomendados hasta el cierre del Programa de Desarrollo Rural para el periodo de programación 2014- 2020, sin que ello suponga incremento alguno en el presupuesto del servicio encomendado.

Sexta.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que se adhieren en todos sus puntos, y se comprometen a ejecutar el mismo en los términos contenidos en él.

Séptima.- Los trabajos encomendados se abonarán mediante certificaciones trimestrales, de tal forma que los pagos que se realicen serán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que se especifique por parte de la empresa encomendada, donde deberá aparecer la ficha de terceros cumplimentada al efecto, previa presentación de la factura correspondiente a la certificación del servicio efectivamente prestado.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de servicio hecho.

Octava.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ha designado a D. Sebastián Alía Moral como facultativo director de la presente actuación.



Novena.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Décima.- La Encomienda de Gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Undécima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda será la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual será entregado a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

TRAGSATEC queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente encomienda, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Duodécima.- Si de la ejecución de esta encomienda de gestión el personal de TRAGSATEC tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.



Encomienda de Gestión para las actividades de Seguimiento y Evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020



Decimotercera.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO RURAL**



Fdo.: Francisco Martínez Arroyo

POR TRAGSATEC

El Gerente de TRAGSATEC UT4 El Jefe de la Unidad Territorial UT4



Fdo.: Agustín Navarro Perales

Fdo.: Jose Joaquín Méndez de Vigo Hernanz